



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021-00295 la parte demandante allego escrito de subsanación dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, del escrito de subsanación de la demanda, observa el Despacho que fue presentado dentro del término legal concedido en auto de fecha 20 de abril de 2022.

No obstante, la apoderada de la parte demandante no cumple lo ordenado en el auto respecto a allegar las constancias de envío del respectivo traslado al demandado tal y como se estableció en el artículo 6° parágrafo 3° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En consecuencia, al no haber subsanado el actor la falencia antes mencionada, y de conformidad con lo previsto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA DEMANDA.**

**DEVUÉLVASE** al actor, sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 058** publicado hoy **13/05/2022**

La secretaria, MDG